

INEXISTENCIA DEL REGLAMENTO DE LA LEY PRINCIPAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA, 15 de julio del año dos mil veintidos.

Al público en general se le informa sobre la inexistencia del Reglamento de la Ley Principal, debido a que no se tienen las competencias legales para generarlo; y según el Art. 107 de la Ley de Cultura, corresponde al Presidente de la República emitir el Reglamento para la facilitar y asegurar la aplicación de la Ley.

No habiendo otro asunto que declarar, se cierra la presente acta para el tercer trimestre del año 2022.



Lic. Antonio de Villalta
Oficial de Información

JV/2022